

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 5.000.000 de acciones de 50.000 pesetas, números 1 al 60.000, emisión agosto 1988, a doce años-A, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña. Sociedad Anónima».

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.306-16.

★

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de 5.000.000 de acciones nominativas de 100 pesetas nominales, cada una, totalmente desembolsadas, números 7.000.001 al 12.000.000, emitidas por «Renta Insular Canaria, Sociedad Anónima» (SIM), mediante escritura de 5 de julio de 1989.

Barcelona, 19 de julio de 1989.-El Síndico-Presidente.-4.311-16.

BANCO DEL NORTE, S. A.

«Banco del Norte. Sociedad Anónima», comunica a su distinguida clientela la modificación del tipo de interés de su cuenta Ahorr Norte, a partir del 1 de septiembre del presente año, que será del 8 por 100 anual, liquidable semestralmente.

Madrid, 14 de agosto de 1989.-El Director general.-12.305-C.

BANCO DE JEREZ, S. A.

«Banco de Jerez. Sociedad Anónima», comunica a su distinguida clientela la modificación del tipo de interés de su cuenta Ahorro Jerez, a partir del 1 de septiembre de 1989, que será del 8 por 100 anual, liquidable semestralmente.

Jerez, 7 de agosto de 1989.-El Director general.-12.306-C.

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ESPAÑA

El Pleno del Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, en su reunión celebrada en día 26 de junio de 1989, acordó nombrar los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención del título de Gestor Administrativo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 20 de abril de 1989:

Dichos Tribunales quedan constituidos del modo siguiente:

En Madrid

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Díaz Arias, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

Vocal 1.º Ilustrísimo señor don José Luis Fuertes Suárez, Abogado del Estado y Profesor de Derecho Administrativo.

Vocal 2.º Ilustrísimo señor don Manuel Villanueva Gallego, Fiscal de la Audiencia Nacional y Profesor universitario.

Vocal 3.º Ilustrísimo señor don Marino Junquera Ciaurriz, Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cantabria.

Vocal Secretario: Ilustrísimo señor don Jesús Alloza Belenguer, Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don José Luis Castilla Alcubilla, Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja, y Vicepresidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Vocal 1.º Ilustrísimo señor don Tomás Pérez Salamero, Vicesorero del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Vocal 2.º Ilustrísimo señor don José Rochell Urbiola, Tesorero del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Vocal 3.º Ilustrísimo señor don José García Aragón, Contador del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Vocal Secretario: Ilustrísimo señor don Justino Pacho Rodríguez, Vicesecretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

En la Comunidad Autónoma de Canarias

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago del Castillo González, Presidente del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Vocal 1.º Ilustrísimo señor don Francisco J. García de Madariaga, Jefe Provincial de Transportes Terrestres.

Vocal 2.º Don Francisco J. Calzada Fiol, delegado en Las Palmas del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Vocal 3.º Don Mario González Pérez, Vocal del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Vocal Secretario: Don Cipriano Blasco Arias, Secretario del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Suplentes

Presidente: Don Domingo Ortiz Darias, Tesorero del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Vocal 1.º Don Celestino Padrón Molina, Gestor Administrativo.

Vocal 2.º Don Luis Roca Suárez, Vocal del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Vocal 3.º Don Fernando Quintero Domínguez, Gestor Administrativo.

Vocal Secretario: Don Jorge Clavijo Rodríguez, Contador del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias.

Cada titular sólo podrá ser sustituido por su homónimo suplente.

Dentro del período de desarrollo de las pruebas de aptitud, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá, con voto de calidad del Presidente, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas y lo que deberá hacerse en los casos no previstos.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos será expuesta en los tabloneros de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos (calle Mayor, número 58, 1.º, Madrid), y en cada uno de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos a partir del día 1 de septiembre de 1989.

Los interesados, en el plazo de quince días desde la fecha arriba indicada, podrán efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las pruebas se celebrarán en Madrid, el domingo día 8 de octubre de 1989, en las aulas de la Escuela

Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria).

Se convoca a los aspirantes que concurren en Madrid, en los turnos siguientes:

a) A las nueve horas, aquellos cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas, por orden alfabético, entre la «A» y la «K», ambas inclusive.

b) A las diecisiete horas, aquellos cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas, por orden alfabético, entre la «L» y la «Z», ambas inclusive.

En la Comunidad Autónoma de Canarias las pruebas se celebrarán el día 9 de octubre de 1989, a las diecisiete horas, en el salón de actos del ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias, calle Puerta Canseco, 71, 2.º, de Santa Cruz de Tenerife.

Se convoca a todos los aspirantes en único llamamiento, y deberán presentarse provistos de su documento nacional de identidad y pluma o bolígrafo, en los lugares y horas indicados.

Madrid, 9 de agosto de 1989.-Manuel Díaz Arias, Presidente.-12.207-C.

CURTEX INDUSTRIAS SINTÉTICAS, S. A.

INDUSTRIAL TANOTEX, S. A.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias universales de ambas Sociedades, celebradas el día 7 de agosto de 1989 acordaron, por unanimidad, fusionarse, mediante absorción de «Industrial Tanotex, Sociedad Anónima», por «Curtex Industrias Sintéticas, Sociedad Anónima», quedando aquella disuelta sin liquidación y con traspaso en bloque de todo su patrimonio social a esta absorbente.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 8 de agosto de 1989.-5.383-D. 1.º 15-8-1989

PARQUESOL RESIDENCIAL, S. A.

Junta general ordinaria

Se anuncia la celebración de la Junta general ordinaria de la Sociedad «Parquesol Residencial, Sociedad Anónima», en su domicilio social de calle Miguel Iscar, número 16, portal 1, piso 2.º, I, de Valladolid, el día 31 de agosto de 1989, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, en su caso, para el día siguiente, a la misma hora, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas por sí o debidamente representados, y con el siguiente orden del día:

- Censura del Balance y cuentas del ejercicio anterior.
- Información general del plan parcial Parquesol.
- Nombramiento de Administrador único.
- Ruegos y preguntas.

Valladolid, 9 de agosto de 1989.-El Administrador único, Marcos Fernández Fernández.-12.303-C.

PESCADOS Y MARISCOS LOJO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, celebrado el día 5 de agosto de 1989, se convoca a la Junta

general extraordinaria de accionistas de «Pescados y Mariscos Lojo, Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio social el próximo día 1 de septiembre de 1989, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y, al día siguiente, en segunda, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los artículos 15, 17, 18, 23, 28 y del 30 al 41 y concordantes.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Palmeira, 7 de agosto de 1989.—El Presidente, Juan José Dávila López.—12.311-C.

MIREXSA, S. A.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter de universal, en el domicilio social, el día 5 de junio de 1989, se acordó entre otros asuntos:

Reducir el capital de la Sociedad, que actualmente es de 33.000.000 de pesetas, en la suma de 21.200.000 pesetas, mediante restitución a los accionistas del correspondiente importe nominal de sus títulos, quedando, por lo tanto, el nuevo capital social en 11.800.000 pesetas.

Barcelona, 30 de junio de 1987.—El Secretario del Consejo de Administración, Jorge Riart Ribera.—5.261-D. 1.ª 15-8-1989

AZUCARERA DE SEVILLA, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de

las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Amortizar las 32.000 acciones preferentes y 1.259.105 acciones ordinarias representativas del capital social de 231.543.375 pesetas que, puestas en circulación en su día por «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.—Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

— Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

— Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separan de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

— Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

— Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

— Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.—Los Administradores solidarios de la Sociedad.—12.201-C. 1.ª 15-8-1989

FABRICA DE LEVADURA PRENSADA, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico

de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1988, con carácter de Junta universal, al estar presente la representación de la totalidad del capital desembolsado y acordar los asistentes por unanimidad la celebración de Junta general, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.—Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.—Aprobar el Balance de «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta universal de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.—Amortizar las 70.000 acciones representativas del capital social de 35.000.000 de pesetas que, puestas en circulación en su día por «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», en su calidad de propietario único de la totalidad de las mismas.

Cuarto.—Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.—Facultar expresamente y con carácter indistinto a los Administradores solidarios con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

— Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

— Determinar si consideran o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto cuarto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de

no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta universal de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden a los Administradores solidarios y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta universal, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-Los Administradores solidarios de la Sociedad.-12.200-C.

1.ª 15-8-1989

EBRO, COMPAÑÍA DE AZÚCARES Y ALCOHOLES, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», mediante la absorción de estas tres últimas por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de sus patrimonios, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de las Sociedades absorbidas, aprobados el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, y todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico

de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Declarar la innecesidad de aumentar el capital de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», para la realización de las operaciones de fusión con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima»; «Azucarera de Sevilla, Sociedad Anónima»; y «Fábrica de Levadura Prensada, Sociedad Anónima», ya que, por una parte, el 99,996 por 100 del capital social de la primera y la totalidad del de las dos últimas es propiedad de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y, por otra, que en el patrimonio de las Sociedades absorbidas existe un número de acciones de la Sociedad absorbente superior al necesario para efectuar el canje en la proporción correspondiente a las 27 acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», propiedad de otros accionistas.

Cuarto.-Acordar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal más 686 pesetas en efectivo por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal, quedando facultado el Consejo de Administración para el pago en metálico de las fracciones o residuos y para establecer las normas, plazos, modalidades y demás detalles de la operación.

Quinto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a que por las Juntas generales de accionistas de las Sociedades absorbidas se adopten los acuerdos correlativos y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.-Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aproba-

dos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.-El Consejo de Administración.-12.199-C. 1.ª 15-8-1989

SOCIEDAD INDUSTRIAL CASTELLANA, S. A.

Primer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 y 143 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Que la Junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada en primera convocatoria el día 27 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los acuerdos que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Primero.-Aprobar con efectos a partir de 27 de octubre de 1988 y bajo la condición suspensiva que luego se señalará la fusión de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», con «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última por aquella, acordando para ello su disolución sin liquidación y el traspaso en bloque de su patrimonio, a favor de la Sociedad absorbente, comprendiendo todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de conformidad con el Balance final de la Sociedad absorbida, aprobado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión. «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», quedará legal y plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», sin ninguna reserva, excepción ni limitación, todo ello de conformidad a lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo.-Aprobar el Balance de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», cerrado el día 26 de octubre de 1988, anterior al de la celebración de la Junta general de accionistas, a los efectos previstos en el capítulo VIII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, así como en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio; Reglamento del Registro Mercantil de 14 de diciembre de 1956, y demás normas de aplicación.

Tercero.-Amortizar las 494.040 acciones representativas del capital social de 494.040.000 pesetas, puestas en circulación en su día por «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de las que 494.013 obran en poder de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», y 27 acciones que serán canjeadas por acciones de la Sociedad absorbente en la proporción que se establece en el acuerdo siguiente, propiedad de otros accionistas.

Cuarto.-Fijar la relación de canje de tres acciones de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», de 700 pesetas de valor nominal, más 686 pesetas en efectivo, por cada dos acciones de «Sociedad Industrial Castellana, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal.

Quinto.-Someter la eficacia de los acuerdos precedentes a la adopción del acuerdo de fusión por la Sociedad absorbente y al cumplimiento de la condición suspensiva de que por parte del Ministerio de Economía y Hacienda se concedan los beneficios

fiscales que se han de solicitar al amparo de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, y demás disposiciones concordantes.

Sexto.—Facultar expresamente al Consejo de Administración con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para:

- Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, de los demás Organismos provinciales, autonómicos y municipales que fueran competentes, los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y demás disposiciones que pudieren ser de aplicación y para presentar a tal efecto la correspondiente solicitud y documentación exigida, realizando cuantos actos sean precisos y otorgando cuantos documentos sean necesarios.

- Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se refiere el punto quinto anterior y especialmente, a la vista de las resoluciones adoptadas por los Organismos competentes, si considera o no suficientes los beneficios fiscales otorgados para la presente operación de fusión por absorción, de modo que por propia autoridad y competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma de no concurrir, a su juicio, de modo satisfactorio, aquellas condiciones.

- Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos de fusión por absorción, en los términos y a los efectos previstos en la Ley.

- Efectuar las liquidaciones y reembolsos a los accionistas que se separen de la Sociedad o asegurar los créditos, formalizando cuantos documentos sean necesarios, respecto de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, en relación con la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hubieren opuesto por escrito a la fusión por absorción.

- Subsanciar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros.

- Delegar en uno o varios de sus miembros todas parte de las facultades que estime oportunas de entre las que correspondan al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la Junta general, de modo conjunto o solidario y especialmente el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

- Solicitar las autorizaciones oficiales pertinentes.

Madrid, 7 de agosto de 1989.—El Consejo de Administración.—12.202-C. 1.^a 15-8-1989

SUMINISTRO DE ARIDOS Y DERIVADOS, S. A.

Reducción de capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los efectos oportunos, que en la Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada con el carácter de Universal el día 8 de agosto de 1989, con asistencia de todo el capital social desembolsado, se acordó, por unanimidad, proceder a la reducción del capital social de la Compañía en la cuantía de 138.292.000 pesetas, mediante la amortización y anulación de las acciones números 10.001 al 148.292, ambos inclusive, restituyéndose al accionariado dicha suma en proporción a las acciones de que sea titular. Consecuentemente, se acordó por unanimidad, desdotar la cuenta de Reserva Legal en la cuantía de 27.658.400 pesetas, restituyendo dicha suma al accionariado en proporción a las acciones de que uno sea titular.

Trascurridos tres meses desde la fecha de publicación del presente anuncio, los accionistas podrán

percibir el importe del valor nominal de sus acciones, a cuyo efecto presentarán los títulos representativos de las mismas, para su correspondiente anulación.

Barcelona, 8 de agosto de 1989.—El Administrador, Mariano Montobbio Etchevarria.—5.330-D.

2.^a 15-8-1989

R. BECA Y CIA. INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de julio de 1989, se acordó, por unanimidad, reducir el capital social en 60.000.000 de pesetas, con restitución de aportaciones a los socios, quedando fijado el nuevo capital en otros 60.000.000 de pesetas.

Sevilla, 27 de julio de 1989.—El Secretario del Consejo de Administración.—5.301-D.

1.^a 15-8-1989

TARRAUTO, S. A.

Segundo anuncio

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Tarrauto, Sociedad Anónima», de fecha 21 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 36.737.000 pesetas, mediante la amortización de 36.737 acciones. Circunstancia que se hace pública a efectos de los artículos 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tarragona, 1 de agosto de 1989.—El Consejero delegado.—5.291-D. 2.^a 15-8-1989

DERIVADOS METALURGICOS ASTURIAS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad y de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las dieciocho horas del día 29 de septiembre de 1989, o, si procede, a la misma hora del día 30 de septiembre de 1989, en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad, calle Electrónica, número 6, Tremañes (Gijón), con el fin de tratar sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.

Segundo.—Distribución de beneficios de los ejercicios 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas.

Cuarto.—Nombramiento de Interventores.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Gijón, 4 de agosto de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Silos Ordóñez.—12.197-C.

URBANIZACIONES DE CARTAGENA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad «Urbanizaciones de Cartagena, Sociedad Anónima» se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social, paseo Alfonso XIII, 3, entresuelo, Cartagena, a las diecisiete horas del día 5 de septiembre de 1989, en primera convocatoria, en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora al siguiente día 6 de septiembre, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Ampliación de capital.
Segundo.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general extraordinaria.

Cartagena, 3 de agosto de 1989.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Hernández García.—12.177-C.

DISTRIBUIDORA REUSENSE DE AUTOMOVILES, S. A.

Segundo anuncio

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Distribuidora Reusense de Automóviles, Sociedad Anónima», de fecha 24 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 10.500.000 pesetas, mediante la amortización de 10.500 acciones. En la propia Junta se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas por el mismo importe. Circunstancia que se hace pública a efectos de los artículos 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reus, 2 de agosto de 1989.—El Consejero delegado.—5.292-D. 2.^a 15-8-1989

SUMINISTROS INDUSTRIALES KOALA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que en la sesión de la Junta universal de accionistas, celebrada el día 26 de julio de 1989, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en la cantidad de 18.000.000 de pesetas, mediante la disminución del valor nominal de las acciones en circulación que pasará a ser de 25.000 pesetas y con restitución a los señores socios de 10.000 pesetas por acción, quedando establecido en 45.000.000 de pesetas.—El Consejero Delegado.

Valencia, 26 de julio de 1989.—El Administrador, Ignacio Pedro Planell Soler.—12.147-C. 2.^a 15-8-1989

LOMA UNIX SYSTEMS, S. A.

Reducción capital social

«Loma Unix Systems, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, comunica la modificación operada por acuerdo de la Junta general de la Sociedad, en sesión universal, celebrada el día 30 de diciembre de 1988, en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, en el sentido de reducir el capital social de la Entidad que quedará fijado en 12.120.000 pesetas.

Baeza, 4 de agosto de 1989.—12.163-C.

2.^a 15-8-1989

EUROPEA DE CONSERVAS Y DULCES, S. A.

Se pone en conocimiento del público en general, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía «Europea de Conservas y Dulces, Sociedad Anónima», celebrada el día 1 de julio de 1989, tomó el acuerdo de reducir el capital social en 41.200.000 pesetas, así como la de modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Dicha reducción se lleva a efecto mediante la amortización de 41.200 acciones, con restitución a los accionistas del importe al que asciende la reducción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, el referido acuerdo de reducción de capital no podrá llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de tres meses,

a contar de la fecha del último anuncio del citado acuerdo, que deberá ser publicado por tres veces en el «Boletín Oficial del Estado» y en tres periódicos de la provincia de Navarra.

Pamplona, 20 de julio de 1989.—El Apoderado.
Francisco Javier Guzmán Gómez de Segura.—5.303-D.
2.ª 15-8-1989

JOAQUIN OLIVA, S. A.

Segundo anuncio

Que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Joaquín Oliva, Sociedad Anónima», de fecha 27 de julio de 1989, acordó reducir el capital social en 35.000.000 de pesetas, mediante la amortiza-

ción de 7.000 acciones. En la propia Junta se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas por el mismo importe. Circunstancia que se hace pública a efectos del art. 98 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Reus, 3 de agosto de 1989.—El Consejero delegado.—5.293-D.
2.ª 15-8-1989

CENTRO DE AVALES DE LA METALURGIA CATALANA, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

Balance de situación a 31 de diciembre de 1988

Activo		Pesetas	Pasivo		Pesetas
Inmovilizado material		5.887.807	Capital y reservas		280.779.090
Instalaciones	1.952.122		Capital social	283.060.000	
Elementos de transporte	1.437.002		Socios partícipes	46.480.000	
Mobiliario y enseres	4.433.033	7.822.157	Socios protectores	203.080.000	
Amortización acumulada		-1.934.350	Socios partícipes ampliación garantías	33.500.000	
Inmovilizado inmaterial		68.640	Reservas		2.712.723
Patentes y Marcas		68.640	Derechos accesos	2.642.800	
Inmovilizado financiero		227.533.122	Actualización L.P. 1983	69.923	
Inversiones Financieras Fondo Social	203.335.674		Resultados ejercicios anteriores	-4.993.633	
Inversiones Financieras Fondo Garantía	24.197.448		Deudas a medio plazo		8.423.139
Fianzas		137.468	Préstamos Fondo Social	571.139	
Gastos amortizables		2.631.432	Préstamos Fondo Garantía	7.852.000	
Deudores		30.966.762	Exigible Fondo Garantía		37.886.361
Diversos	15.830.695		Deudas a corto plazo		3.106.653
Hacienda Pública	7.830.534		Acreedores diversos	2.165.326	
Devoluciones	22.687		Hacienda Pública acreedora	650.939	
Avalados en mora	104.806.096		Seguridad Social acreedora	260.388	
Provisión morosos	-97.523.250	7.869.582	Ajustes por periodificación		7.574.482
Cuentas financieras			Pendiente aplicación	533.369	
Caja		-3.750	Ingresos anticipados	6.650.259	
Bancos e instituciones crédito Fondo Social	6.068.717		Remuneraciones pendientes	390.854	
Bancos e instituciones crédito Fondo Garantía	1.804.615	6.624.411	Resultados		1.132.499
Ajustes por periodificación			Variación patrimonial cartera valores a 31-12-1988	681.867	
Pendiente aplicación	237.041		Resultados explotación a 31-12-1988	450.632	
Aplicación transitoria	74.926				
Ingresos diferidos inversiones financieras Fondo Social	4.279.348				
Ingresos diferidos inversiones financieras Fondo Garantía	2.033.096				
Situaciones transitorias financiación		57.163.000			
Socios partícipes capital pendiente desembolso	21.970.000				
Socios protectores capital pendiente desembolso	35.190.000				
Fondo de Reserva	3.000				
Total activo		338.902.224	Total pasivo		338.902.224

Cuentas de orden

Avales y otras garantías concedidas:

Total avalado hasta 31-12-88 3.383.904.019

Vencido a 31-12-88 -1.935.141.767

Riesgo vivo a 31-12-88 1.448.762.252

Cesión riesgo. Reaval 520.378.569

Comisiones devengadas 17.837.791

Total cuentas de orden 1.986.978.612

Cuenta de explotación. Ejercicio 1988

Ingresos	Pesetas	Gastos	Pesetas
Ingresos por estudios	3.733.441	Personal	18.092.361
Ingresos comisiones (iniciales)	5.904.548	Gastos financieros	877.423
Ingresos comisiones (renovaciones)	5.988.627	Tributos	543.305
Otros ingresos	10.075	Trabajos, suministros y servicios	9.280.507
Ingresos financieros F.S.	19.107.744	Gastos diversos	4.536.650
Otros ingresos financieros	471.668	Amortizaciones	1.667.225
Subvenciones a la explotación	232.000		
Ingresos totales	35.448.103	Gastos totales	34.997.471
		Resultados de explotación	450.632
		Pérdidas y ganancias	450.632

Aplicación del resultado

Resultados positivos a enjugar resultados deficitarios ejercicios anteriores ... 1.132.499

Barcelona, 18 de julio de 1989.—5.196-D.